En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés (2023) ante el Despacho de la Notaría\_\_\_\_\_\_\_ cuyo cargo ejerce como titular el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**COMPARECIÓ: OLGA LUCIA SABOGAL SOLORZA**, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.329.392, de estado civil\_\_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. quien manifestó lo siguiente:

**PRIMERO:** Que JULIO ENRIQUE GARCÍA SEGURA y la compareciente son los padres de la menor DANIELA VALENTINA GARCÍA SABOGAL, lo cual se acredita con el registro civil de nacimiento de la menor, el cual se adjunta a este instrumento público.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de lo anterior ejercen la patria potestad de su hija DANIELA VALENTINA GARCÍA SABOGAL en forma conjunta.

**TERCERO:** Que dentro de los derechos que la ley les concede en razón a la patria potestad, se encuentran los del usufructo legal y administración sobre los bienes de la menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código Civil, modificado por el artículo 26 del Decreto 2820 de 1974, y el artículo 295 del Código Civil, modificado por el artículo 29 de del Decreto 2820 de 1974.

**CUARTO:** Que por medio del presente instrumento la señora OLGA LUCIA SABOGAL SOLORZA procede a renunciar en forma libre, expresa e irrevocable al usufructo legal y a la administración sobre los bienes de su hija menor DANIELA VALENTINA GARCÍA SABOGAL, y por lo tanto, a la representación legal de la menor, en los asuntos que tengan relación con sus bienes o patrimonio.

**QUINTO:** Que como consecuencia de ello, su padre JULIO ENRIQUE GARCÍA SEGURA, queda como único administrador y usufructuario de los bienes de su hija menor DANIELA VALENTINA GARCÍA SABOGAL y por lo tanto, como único representante legal en los asuntos que tengan relación con los bienes o patrimonio de la menor.

**SEXTO:** Que lo anterior, no implica renuncia a los demás derechos y obligaciones que la ley le otorga en uso de la patria potestad diferentes al usufructo y a la administración de los bienes y representación legal únicamente en cuanto a la representación legal relacionada con los bienes de la menor y su patrimonio.

LEÍDO el presente instrumento público por la compareciente y advertida de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueba en todas sus partes, y en señal de su asentimiento lo firma junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza

**OLGA LUCIA SABOGAL SOLORZA**

**C.C.** 52.329.392